

Magistrados Sala de Familia
Tribunal de Distrito
Santiago de Cali

Acción: Tutela
Accionante: Lucía Molina de Morales
Accionado: Juzgado Primero de Familia de Cali

Lucía Molina de Morales, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, presento acción de tutela en contra del Juzgado Primero de Familia de Cali por violación de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la administración de justicia y a la igualdad.

HECHOS:

PRIMERO: Ante el juzgado accionado se tramita el proceso de sucesión del causante Gilberto Morales Torres, radicado con el No. 7600131100012022-00488-00.

SEGUNDO: En virtud de que estuve casada por los ritos católicos con el causante Gilberto Morales Torres, quien no dejó descendencia, ni ascendencia, el **14 de octubre de 2022** solicité ante el juzgado accionado mi reconocimiento como cónyuge sobreviviente y **como heredera**.

TERCERO: El **15 de marzo de 2023** remití al juzgado los documentos necesarios para el reconocimiento de mis calidades de cónyuge sobreviviente y **de heredera**, sin embargo, el **13 de abril de 2023**, al ser admitida la demanda, el juzgado me requirió para que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia, sin hacer el estudio de los documentos que aporté el 15 de marzo de 2023. En esta oportunidad el juzgado **guardó silencio** frente a mi solicitud de reconocimiento como cónyuge sobreviviente y como heredera.

CUARTO: El **17 de abril de 2023** solicité al juzgado que adicionara el auto mediante el cual se admitió la demanda en el sentido de resolver sobre el reconocimiento de mis calidades de cónyuge sobreviviente y **de heredera**, teniendo en cuenta que el **15 de marzo de 2023** había aportado la documentación necesaria.

QUINTO: El **23 de mayo de 2023**, al no ser resuelta mi solicitud de adición, volví a remitir los documentos necesarios para el reconocimiento de mis calidades de cónyuge sobreviviente y **de heredera**.

SEXTO: El **30 de junio de 2023** volví a solicitarle al juzgado que resolviera sobre mi solicitud de reconocimiento de mis calidades de cónyuge sobreviviente y **de heredera**

SÉPTIMO: El día **11 de Julio de 2023** el Juzgado, mediante auto No. 1385, resolvió reconocer mi calidad de cónyuge sobreviviente, **pero guardó silencio sobre mi solicitud de reconocimiento como heredera** del causante Gilberto Morales Torres.

PETICIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL

Con apoyo en todo lo anterior, respetuosamente solicito se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, a la administración de justicia y a la igualdad que están siendo vulnerados en virtud de la **mora judicial injustificada** en la que ha incurrido el juzgado accionado **al no pronunciarse sobre mi solicitud de ser reconocida como heredera** del causante Gilberto Morales Torres.

Respetuosamente solicito se ordene al juzgado accionado que se pronuncie sobre mi solicitud de ser reconocida como heredera del causante Gilberto Morales Torres.

Es del caso hacer énfasis que el causante Gilberto Morales Torres **no dejó** descendientes ni ascendientes, ni hijos adoptivos, ni padres adoptantes, en consecuencia, **le suceden** sus hermanos **y yo que soy la cónyuge**, tal como lo establece el artículo 1047 del Código Civil al desarrollar el tercer orden hereditario.

Debe tenerse en cuenta también que el artículo 1040 del Código Civil enlista al cónyuge sobreviviente entre las personas que están llamadas a sucesión intestada.

Es más, no solo el **cónyuge sobreviviente tiene vocación hereditaria**, pues también la tiene el compañero permanente, tal como lo explicó la Corte Constitucional en la sentencia C-238 de 2012, cuya parte pertinente dice:

*“Así pues, para reparar la inconstitucionalidad de la omisión que se ha verificado la Corte debe proyectar el contenido de la Constitución en lo tocante a la protección a la familia y de los miembros de la pareja, así como en lo referente al derecho a la igualdad, sobre la regulación incompleta de la vocación hereditaria establecida en los artículos 1040, 1046 y 1047 del Código Civil para que, de este modo, quepa entender que la mención del cónyuge en esas disposiciones comprende al compañero o compañero permanente, a quien así se le reconoce **vocación hereditaria** en la posición allí mismo señalada.”*

PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba cada uno de los documentos que he mencionado en los hechos descritos, los cuales aportó

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la en la Avenida 5AN #21-48 Apto 1101 Edificio Sta Filomena 1 de Cali y en la dirección de correo electrónico lmolinademorales@gmail.com.

Los herederos reconocidos pueden ser notificados así:

1. Armyda Morales Torres, Nubia Morales Torres y Noralba Morales Torres mediante el correo electrónico nubiamoralestorres@gmail.com o al correo de su abogado juan_acostap@hotmail.com.
2. Elizabeth Morales Silva a través del correo chelimorales@me.com o al correo de su abogado juan_acostap@hotmail.com.
3. Oscar Eduardo Morales Caicedo mediante el correo electrónico osemoca@hotmail.com o al correo electrónico de su abogado floricardo14@gmail.com.

El juzgado accionado puede ser notificado a través del correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Azucena Lucía Molina de Morales
C.C. No. 31.139.493 de Palmira



Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

ENVIO 1 DE 2 : SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y HEREDEROS

1 mensaje

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

14 de octubre de 2022, 11:52

Para: j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: "Imolinademorales@gmail.com" <Imolinademorales@gmail.com>, osemoca@hotmail.com, "juan_acostap@hotmail.com" <juan_acostap@hotmail.com>, chelimorales@me.com, "nubiamoralestorres@gmail.com" <nubiamoralestorres@gmail.com>
CCO: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>, amajara@hotmail.com

Dra. Olga Lucía González
Juzgado Primero de Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Demanda: Sucesión
Interesados: **(i)** Azucena Lucía Molina de Morales (cónyuge sobreviviente y heredera), **(ii)** Oscar Eduardo Morales Caicedo (heredero), **(iii)** Armyda Morales Torres (heredera), **(iv)** Nubia Morales Torres (heredera), **(v)** Noralba Morales Torres (heredera) y **(vi)** Elisabeth Morales Silva (heredera)
Causante: Gilberto Morales Torres
Radicación: 7600131100012022-00488-00

En calidad de abogado de la señora Azucena Lucía Molina de Morales, mayor de edad, domiciliada en Palmira, y del señor Oscar Eduardo Morales Caicedo presento el memorial de la referencia.

Atentamente,

José Ricardo Flor Herrera

7 archivos adjuntos

 **PODER AZUCENA LUCIA MOLINA DE MORALES.pdf**
131K

 **PODER OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO.pdf**
69K

 **SOLICITUD RECONOCIMIENTO CONYUGE SOB Y HEREDEROS.pdf**
82K

 **REGISTROS CIVILES MATRIMONIO, NACIMIENTO Y DEFUNCION.pdf**
268K

 **370-766077.pdf**
2251K

 **370-766076.pdf**

19/10/22, 7:07

Gmail - ENVIO 1 DE 2 : SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y HEREDEROS

2155K



370-211020.pdf

2171K



Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

APORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD HEEREDEROS Y CONYUGE SOBREVIVIENTE

3 mensajes

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

15 de marzo de 2023, 08:05

Para: j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: "juan_acostap@hotmail.com" <juan_acostap@hotmail.com>

CCO: amajara@hotmail.com, Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Dra. Olga Lucía González
Juzgado Primero de Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Demanda: Sucesión

Interesados: **(i)** Azucena Lucía Molina de Morales (cónyuge sobreviviente y heredera), **(ii)** Oscar Eduardo Morales Caicedo (heredero), **(iii)** Armyda Morales Torres (heredera), **(iv)** Nubia Morales Torres (heredera), **(v)** Noralba Morales Torres (heredera) y **(vi)** Elisabeth Morales Silva (heredera)

Causante: Gilberto Morales Torres

Radicación: 7600131100012022-00488-00

Como abogado de la señora Azucena Lucia Molina de Morales y del señor Oscar Eduardo Morales Caicedo remito el memorial de la referencia.

Atentamente,

José Ricardo Flor Herrera

 **APORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD HEEREDEROS Y CONYUGE SOBREVIVIENTE.pdf**
2266K**Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali** <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 de marzo de 2023, 12:00

Para: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

recibido



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 01 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIDA ESTELLA SALCEDO TASCON
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 # 12-15 PISO 7 TORRE B
TELEFONO 898-68-68 EXT 2012

ELABORADO POR:

CARGO:

De: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 8:05 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juan_acostap@hotmail.com <juan_acostap@hotmail.com>

Asunto: APORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD HEEREDEROS Y CONYUGE SOBREVIVIENTE

[Texto citado oculto]

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>
Para: igaleanh@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de mayo de 2023, 08:54

[Texto citado oculto]

 **APORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD HEEREDEROS Y CONYUGE SOBREVIVIENTE.pdf**
2266K



Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO QUE DECLARÓ ABIERTO EL PROCESO DE SUCESION

2 mensajes

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

17 de abril de 2023, 09:56

Para: j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: "juan_acostap@hotmail.com" <juan_acostap@hotmail.com>

Demanda: Sucesión
Interesados: Azucena Lucía Molina de Morales y otros
Causante: Gilberto Morales Torres
Radicación: 7600131100012022-00488-00

¡Cordial saludo!

Atentamente,

José Ricardo Flor Herrera

2 archivos adjuntos**ADICIONAR AUTO QUE DECLARO ABIERTO EL PROCESO DE SUCESION.pdf**

47K

**Gmail - APORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD HEEREDEROS Y CONYUGE SOBREVIVIENTE.pdf**

185K

Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

17 de abril de 2023, 13:24

Para: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

recibido



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 01 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIDA ESTELLA SALCEDO TASCON
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 # 12-15 PISO 7 TORRE B
TELEFONO 898-68-68 EXT 2012

ELABORADO POR:

CARGO:

De: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de abril de 2023 9:56 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juan_acostap@hotmail.com <juan_acostap@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO QUE DECLARÓ ABIERTO EL PROCESO DE SUCESION

[Texto citado oculto]



Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

SEGUNDA VEZ - APOORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DE CONYUGE SOBREVIVIENTE

2 mensajes

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

23 de mayo de 2023, 15:13

Para: j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: "juan_acostap@hotmail.com" <juan_acostap@hotmail.com>

CCO: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Demanda: Sucesión

Interesados: **(i) Azucena Lucía Molina de Morales (cónyuge sobreviviente y heredera), (ii) Oscar Eduardo Morales Caicedo** (heredero), **(iii) Armyda Morales Torres** (heredera), **(iv) Nubia Morales Torres** (heredera), **(v) Noralba Morales Torres** (heredera) y **(vi) Elisabeth Morales Silva** (heredera)

Causante: Gilberto Morales Torres

Radicación: 7600131100012022-00488-00

¡Cordial saludo!

Atentamente,

José Ricardo Flor Herrera

3 archivos adjuntos



SEGUNDA VEZ - APOORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DE CONYUGE SOBREVIVIENTE.pdf

2268K



Gmail - SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO QUE DECLARÓ ABIERTO EL PROCESO DE SUCESION.pdf

100K



Gmail - APOORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD HEEREDEROS Y CONYUGE SOBREVIVIENTE.pdf

185K

Para: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

recibido



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 01 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIDA ESTELLA SALCEDO TASCON
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 # 12-15 PISO 7 TORRE B
TELEFONO 898-68-68 EXT 2012

ELABORADO POR:

CARGO:

De: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 3:13 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juan_acostap@hotmail.com <juan_acostap@hotmail.com>

Asunto: SEGUNDA VEZ - APORTE DE DOCUMENTOS PARA RESOLVER SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DE CONYUGE SOBREVIVIENTE

[Texto citado oculto]



Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

TERCERA VEZ - SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PETICION DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DE CONYUGE SOBREVIVIENTE

2 mensajes

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

30 de junio de 2023, 16:35

Para: j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: "lmolinademorales@gmail.com" <lmolinademorales@gmail.com>, chelimorales@me.com, "juan_acostap@hotmail.com" <juan_acostap@hotmail.com>, "nubiamoralestorres@gmail.com" <nubiamoralestorres@gmail.com>, osemoca@hotmail.com

CCO: amajara@hotmail.com, Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Dra. Olga Lucía González
Juzgado Primero de Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Demanda: Sucesión

Interesados: **(i)** Azucena Lucía Molina de Morales (cónyuge sobreviviente y heredera), **(ii)** Oscar Eduardo Morales Caicedo (heredero), **(iii)** Armyda Morales Torres (heredera), **(iv)** Nubia Morales Torres (heredera), **(v)** Noralba Morales Torres (heredera) y **(vi)** Elisabeth Morales Silva (heredera)

Causante: Gilberto Morales Torres

Radicación: 7600131100012022-00488-00

Atentamente,

José Ricardo Flor Herrera

**TERCERA VEZ - SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PETICION DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DE CONYUGE SOBREVIVIENTE.pdf**

136K

Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30 de junio de 2023, 16:43

Para: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

recibido



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 01 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIDA ESTELLA SALCEDO TASCON
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 # 12-15 PISO 7 TORRE B
TELEFONO 898-68-68 EXT 2012

ELABORADO POR:

CARGO:

De: Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 4:35 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lmolinademorales@gmail.com <lmolinademorales@gmail.com>; chelimorales@me.com <chelimorales@me.com>;
juan_acostap@hotmail.com <juan_acostap@hotmail.com>; nubiamoralestorres@gmail.com <nubiamoralestorres@gmail.com>;
osemoca@hotmail.com <osemoca@hotmail.com>

Asunto: TERCERA VEZ - SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PETICION DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DE CONYUGE SOBREVIVIENTE

[Texto citado oculto]

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Sucesión Intestada, allegada por mensaje de Datos, por reparto de la Oficina Judicial el 12 de octubre de 2023. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	402
Actuación:	Sucesión Intestada Acumulada
Demandantes:	Nubia Morales Torres y otras
Causante:	Gilberto Morales Torres
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00445-00
Providencia:	Auto Inadmite Demanda

Las señoras NUBIA MORALES TORRES, NORALBA MORALES TORRES y ARMYDA MORALES TORRES, en calidad de hermanas y ELISABETH MORALES SILVA, en calidad de sobrina por medio de apoderado formula demanda de Sucesión Intestada del causante GILBERTO MORALES TORRES, quien falleció el 6 de diciembre de 2021, con domicilio en esta ciudad.

Se observa en el expediente que los poderes otorgados fueron aportados por mensaje de datos el 19 de octubre de 2022 a través de mensaje de datos.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 25, 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso y artículo 6 y ss. de la Ley 2213 de 2022 se observa algunas falencias que impiden su admisión, las cuales se determinan como sigue:

1. Se indicó que ELISABETH MORALES SILVA es sobrina, porque es hija de ALVARO MORALES TORRES, quien falleció el 3 de julio de 2001, en consecuencia, se trata de una heredera por transmisión y como tal debe ejercer el derecho señalado en el artículo 1014 de Código Civil, que no se suple con la manifestación referida en el artículo 488 del Código General del Proceso.
2. No. se aportó el certificado de tradición de los vehículos automotores aportados con la demanda, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad NEUROFIC LTDA., Certificaciones de los cdt y de las acciones de ECOPETROL.

3. No se hizo mención en el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, cuales corresponden a la sociedad conyugal.
4. El certificado de defunción de ALVARO MORALES TORRES, no supe el registro civil de defunción que es el documento idóneo para acreditar el fallecimiento, artículo 106 Decreto 1260 de 1970 y tratándose de un anexo de la demanda debe aportarse.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días para subsanarla so pena de rechazo.

Los demás memoriales aportados por el abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, será resueltos una vez se cumplan con los requisitos aquí aportados.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

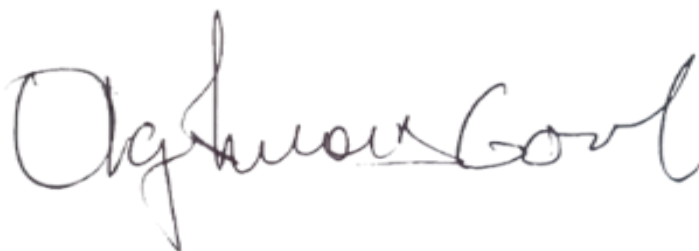
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Sucesión Intestada del causante GILBERTO MORALES TORRES, formulada por las señoras NUBIA MORALES TORRES, NORALBA MORALES TORRES y ARMYDA MORALES TORRES Y ELISABETH MORALES SILVA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO ACOSTA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.439.396 y tarjeta profesional 287658 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los demandantes, con los efectos legales y los expresamente señalado en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

INFORME DE SECRETARIA: A Disposición de la señora Jueza con la subsanación de la demanda, para resolver.

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	677
Proceso:	Sucesión Intestada Acumulada
Demandante:	Nubia Morales Torres Y Otras
Causante:	Gilberto Morales Torres
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00488-00
Asunto:	Auto admite demanda

Revisada la subsanación de la demanda de sucesión intestadas del causante GILBERTO MORALES TORRES, fallecido, el 6 de diciembre de 2021, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del Código General del Proceso, se encuentra a derecho y plenamente acreditada la condición de las herederas, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerá su condición.

Además, se observa en el expediente digital el mensaje de datos de abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, con el poder que le fue otorgado la señora AZUCENA LUCIA MOLINA DE MORALES, en calidad de cónyuge supérstite pero no observa el Despacho que se aportara el registro civil de matrimonio, pues el documento que allegó y que denomino “REGISTROS CIVILES MATRIMONIO, NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN”, no se visualizan, los referidos, pues solo se observa un sello:



Lo mismo sucede con el poder otorgado al mismo profesional FLOR HERRERA, por el señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO, de quien se señaló ser hermano del causante.

En consecuencia, de lo anterior no es posible hacer el reconocimiento solicitado, por lo que se hace necesario requerir a la señora AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES y al señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO para que comparezca al proceso, para los efectos señalados en el artículo 492 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GILBERTO MORALES TORRES, fallecido, el 6 de diciembre de 2021, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio, fallecido el 06 de diciembre de 2021 en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como herederas del causante NUBIA MORALES TORRES, NORALBA MORALES TORRES y ARMYDA MORALES TORRES, en su condición de hermanas y a ELISABETH MORALES SILVA como heredera en representación de ÁLVARO MORALES TORRES, fallecido el 03 de julio de 2001.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre de los causantes, de los

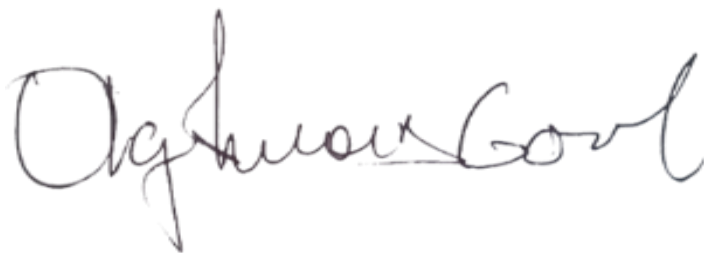
interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Ley 2213 de 2022).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante GILBERTO MORALES TORRES, quienes en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 16.241.078, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, los certificados de tradición de los bienes, CDTs, accionarios y de representación legal del establecimiento de comercio.

QUINTO: REQUERIR a la señora AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES y al señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO, para que, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE. –

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 060
EN LA FECHA 17 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

INFORME DE SECRETARIA: A Disposición de la señora Jueza con la subsanación de la demanda, para resolver
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	1385
Proceso:	Sucesión Intestada Acumulada
Demandante:	Nubia Morales Torres Y Otras
Causante:	Gilberto Morales Torres
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00488-00
Asunto:	Auto reconoce cónyuge

El abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, apoderado de la la señora AZUCENA LUCIA MOLINA DE MORALES, cónyuge supérstite y del señor el señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO, quien actúa en representación de su progenitor, señor OSCAR OCTAVIO MORALES TORRES, hermano del causante, allega a través de mensaje de datos de 15 de marzo de 2023 los documentos necesarios para el reconocimiento de la cónyuge sobreviviente y del heredero por derecho de representación, del señor GILBERTO MORALES TORRES, que por estar ajustada se procederá conforme lo dispone en el artículo 491 del Código General del Proceso.

Se observa tanto en el poder y en escrito anterior, el cual no pudo ser atendido por la falencia observada en el auto 677 de 13 de abril pasado, el Togado, señaló que la señora AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES, en su calidad de cónyuge sobreviviente opta por gananciales y en su calidad de heredera acepta la herencia con beneficio de inventario, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P.

Igualmente manifestó que el señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO quien actúa en representación de su padre OSCAR OCTAVIO MORALES

TORRES acepta la herencia con beneficio de inventario, también para los efectos señalados en el artículo 492 ya citado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

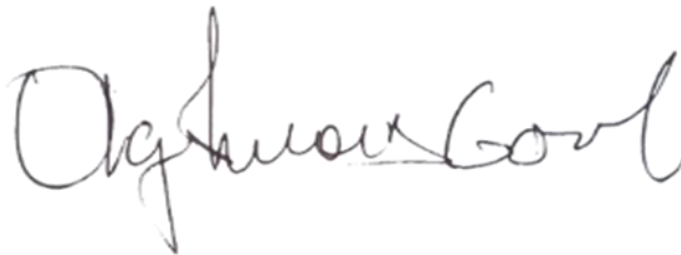
PRIMERO: RECONOCER a AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES, como como cónyuge sobreviviente del causante GILBERTO MORALES TORRES quien opta por gananciales en virtud de lo manifestado en el poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del causante GILBERTO MORALES TORRES, al señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO por derecho de representación de su padre OSCAR OCTAVIO MORALES TORRES, hermano del *de cujus*, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.817 y tarjeta profesional 325034 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la cónyuge supérstite y al señor MORALES CAICEDO, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE. –

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA

ESTADO No. 115

EN LA FECHA 11 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON